



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 21 de marzo de 2013 del Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la inscripción y publicación de las tablas salariales para el año 2013 del Convenio Colectivo para las actividades de repostería industrial y obradores y despachos de confitería, pastelería, repostería y bollería de la provincia de Burgos. Código Convenio 09000485011982.

Visto el acuerdo de fecha 27 de febrero de 2013, suscrito de una parte por representantes de la Asociación Provincial de Empresarios de Confitería, Pastelería y Bollería de Burgos, en representación de las empresas del sector, y de otra, por los representantes de las Centrales Sindicales CC.OO., U.S.O. y U.G.T., en representación de los trabajadores del sector, en el que se establece la aprobación y publicación de las tablas salariales para el año 2013, según lo dispuesto en los artículos 8, 9 y 10 del Convenio Colectivo para las actividades de repostería industrial y obradores y despachos de confitería, pastelería, repostería y bollería de la provincia de Burgos, inscrito en el Registro de Convenios de este Organismo el día 2 de marzo de 2011 y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos de fecha 4 de abril de 2011, de conformidad con lo establecido en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, artículo 2.a) del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (B.O.E. 12 de junio de 2010), Real Decreto 831/95, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de Trabajo y Orden de 21 de noviembre de 1996 (BOCyL 22 de noviembre de 1996) de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo, por la que se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo.

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

Primero. – Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. – Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. Burgos, a 21 de marzo de 2013.

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo,
Antonio Corbí Echevarrieta

* * *



ANEXO I

CONVENIO REPOSTERÍA INDUSTRIAL Y OBRADORES

AÑO 2013

APLICABLES AL PERSONAL QUE TUVIERA 60 % ANTIGÜEDAD (ARTº 10.6 CONVENIO)

PERSONAL DE FÁBRICA

CATEGORÍAS	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	PLUS TRANSPORTE	TOTAL RETRIBUCIÓN
	DIARIO	MENSUAL	MENSUAL	ANUAL
Maestro Obrero o Encargado	40,67	80,84	65,28	20.582,15
Oficial de Primera	37,31	75,00	65,28	18.959,03
Oficial de Segunda	33,36	67,33	65,28	17.038,83
Ayudante	31,81	63,47	65,28	16.272,58
Peón	30,11	60,02	65,28	15.443,93
Conductor Repartidor	33,36	67,33	65,28	17.038,83
Repartidor de 17 años	22,76	36,95	65,28	11.738,93
Repartidor de 16 años	22,76	35,77	65,28	11.721,23
Limpiadoras	30,11	60,02	65,28	15.443,93
Auxiliar de Obrero de más de 18 años	30,11	60,02	65,28	15.443,93
PERSONAL ADMINISTRATIVO				
Jefe de Contabilidad	40,67	80,84	65,28	20.582,15
Oficial de Primera	37,31	75,00	65,28	18.959,03
Oficial de Segunda	33,36	67,33	65,28	17.038,83
Auxiliar	31,81	63,47	65,28	16.272,58

PERSONAL DE DESPACHO

CATEGORÍAS	RETRIBUCIÓN	TOTAL RETRIBUCIÓN
	MENSUAL	ANUAL
GRUPO I		
PERSONAL TECNICO TITULADO		
Titulado Técnico Superior	1.497,64	22.464,60
Titulado de Grado Medio	1.302,18	19.532,70
Ayudante Técnico Sanitario	1.237,16	18.557,40
GRUPO II		
PERSONAL MERCANTIL TECNICO NO TITULADO		
Director	1.758,15	26.372,25
Jefe de División	1.432,53	21.487,95
Jefe de Personal	1.400,01	21.000,15
Jefe de Compras	1.400,01	21.000,15
Jefe de Ventas	1.400,01	21.000,15
Encargado General	1.400,01	21.000,15
Jefe de Sucursal y Supermercado	1.367,45	20.511,75
Jefe de Almacén	1.367,45	20.511,75
Jefe de Grupo	1.334,86	20.022,90
Encargado Establecimiento vend y comp.	1.306,38	19.595,70
Intérprete	1.175,82	17.637,30



CATEGORÍAS	SALARIO BASE	TOTAL RETRIBUCIÓN ANUAL
	MENSUAL	
PERSONAL TECNICO NO TITULADO		
Viajante	1.175,82	17.637,30
Corredor de Plaza	1.175,82	17.637,30
Dependiente de 25 años	1.175,82	17.637,30
Dependiente de 22 a 25 años	1.074,39	16.115,85
Dibujante	1.237,21	18.558,15
Escaparartista	1.175,82	17.637,30
Ayudante de Montaje	1.106,99	16.604,85
Delineante	1.139,55	17.093,25
Visitador	1.139,55	17.093,25
Rotulista	1.139,55	17.093,25
Cortador	1.175,74	17.636,10
Ayudante de Cortador	1.043,74	15.656,10
Jefe de Taller	1.400,01	21.000,15
Profesional de Oficio de 1ª	1.175,74	17.636,10
Profesional de Oficio de 2ª	1.074,39	16.115,85
Capataz	1.043,74	15.656,10
Mozo Especializado	1.009,33	15.139,95
Ayudante	996,48	14.947,20
GRUPO III PERSONAL TECNICO NO TITULADO		
Director	1.497,64	22.464,60
Jefe de División	1.432,54	21.488,10
Jefe Administrativo	1.400,01	21.000,15
Secretario	1.175,82	17.637,30
Contable	1.307,63	19.614,45
Jefe de Sección Administrativa	1.237,20	18.558,00
PERSONAL ADMINISTRATIVO		
Contable-Cajero o Taquimecanógrafo en Idioma Extranjero	1.237,20	18.558,00
Oficial Administrativo	1.175,82	17.637,30
Auxiliar Administrativo	1.043,74	15.656,10
Aspirante de 16 a 18 años	682,65	10.239,75
Auxiliar de 16 a 18 años	996,51	14.947,65
Auxiliar de Caja 18 a 20 años	1.009,33	15.139,95
Auxiliar de Caja 22 a 25 años	1.043,74	15.656,10
Auxiliar Caja mayor de 25 años	1.074,39	16.115,85
GRUPO IV PERSONAL DE SERVICIO Y ACTIVIDADES AUXILIARES		
Jefe de Sección de Servicios	1.056,69	15.850,35
Ascensoristas	996,48	14.947,20
Telefonista	996,48	14.947,20
Mozo Especializado	996,48	14.947,20
Empaquetadora	996,48	14.947,20
Repasadora de Medias	996,48	14.947,20
Cosedora de Sacos	996,48	14.947,20
GRUPO V PERSONAL SUBALTERNO		
Conserje	996,48	14.947,20
Cobrador	996,48	14.947,20
Vigilante, Sereno, Ordenanza, Portero	996,48	14.947,20
Personal de Limpieza (hora)	5,71	



ANEXO II

CONVENIO REPOSTERÍA
INDUSTRIAL Y OBRADORES
AÑO 2013

APLICABLES AL PERSONAL QUE NO TUVIERA 60 % ANTIGÜEDAD (ARTº 10.5 CONVENIO)

PERSONAL DE FÁBRICA

CATEGORÍAS	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	PLUS TRANSPORTE	TOTAL RETRIBUCIÓN
	DIARIO	MENSUAL	MENSUAL	ANUAL
Maestro Obrero o Encargado	42,49	80,84	65,28	21.413,89
Oficial de Primera	38,98	75,00	65,28	19.722,22
Oficial de Segunda	34,85	67,33	65,28	17.719,76
Ayudante	33,23	63,47	65,28	16.921,52
Peón	31,46	60,02	65,28	16.060,88
Conductor Repartidor	34,85	67,33	65,28	17.719,76
Repartidor de 17 años	23,77	36,95	65,28	12.200,50
Repartidor de 16 años	23,77	35,77	65,28	12.182,80
Limpiadoras	31,46	60,02	65,28	16.060,88
Auxiliar de Obrero de más de 18 años	31,46	60,02	65,28	16.060,88
PERSONAL ADMINISTRATIVO				
Jefe de Contabilidad	42,49	80,84	65,28	21.413,89
Oficial de Primera	38,98	75,00	65,28	19.722,22
Oficial de Segunda	34,85	67,33	65,28	17.719,76
Auxiliar	33,23	63,47	65,28	16.921,52

PERSONAL DE DESPACHO

CATEGORÍAS	RETRIBUCIÓN	TOTAL RETRIBUCIÓN
	MENSUAL	ANUAL
GRUPO I		
PERSONAL TÉCNICO TITULADO		
Titulado Técnico Superior	1.564,85	23.472,75
Titulado de Grado Medio	1.360,62	20.409,30
Ayudante Técnico Sanitario	1.292,68	19.390,20



CATEGORÍAS	RETRIBUCIÓN		TOTAL
	MENSUAL		RETRIBUCIÓN ANUAL
GRUPO II			
PERSONAL MERCANTIL TECNICO NO TITULADO			
Director	1.837,05		27.555,75
Jefe de División	1.496,82		22.452,30
Jefe de Personal	1.462,84		21.942,60
Jefe de Compras	1.462,84		21.942,60
Jefe de Ventas	1.462,84		21.942,60
Encargado General	1.462,84		21.942,60
Jefe de Sucursal y Supermercado	1.428,82		21.432,30
Jefe de Almacén	1.428,82		21.432,30
Jefe de Grupo	1.394,77		20.921,55
Encargado Establecimiento vend y comp.	1.365,01		20.475,15
Intérprete	1.228,59		18.428,85
PERSONAL TECNICO NO TITULADO			
Viajante	1.228,59		18.428,85
Corredor de Plaza	1.228,59		18.428,85
Dependiente de 25 años	1.228,59		18.428,85
Dependiente de 22 a 25 años	1.122,60		16.839,00
Dibujante	1.292,73		19.390,95
Escaparatista	1.228,59		18.428,85
Ayudante de Montaje	1.156,68		17.350,20
Delineante	1.190,68		17.860,20
Visitador	1.190,68		17.860,20
Rotulista	1.190,68		17.860,20
Cortador	1.228,51		18.427,65
Ayudante de Cortador	1.090,58		16.358,70
Jefe de Taller	1.462,84		21.942,60
Profesional de Oficio de 1ª	1.228,51		18.427,65
Profesional de Oficio de 2ª	1.122,60		16.839,00
Capataz	1.090,58		16.358,70
Mozo Especializado	1.054,63		15.819,45
Ayudante	1.041,21		15.618,15
GRUPO III			
PERSONAL TECNICO NO TITULADO			
Director	1.564,85		23.472,75
Jefe de División	1.496,84		22.452,60
Jefe Administrativo	1.462,84		21.942,60
Secretario	1.228,59		18.428,85
Contable	1.366,34		20.495,10
Jefe de Sección Administrativa	1.292,72		19.390,80
PERSONAL ADMINISTRATIVO			
Contable-Cajero o Taquimecanógrafo en Idioma Extranjero	1.292,72		19.390,80
Oficial Administrativo	1.228,59		18.428,85
Auxiliar Administrativo	1.090,58		16.358,70
Aspirante de 16 a 18 años	713,29		10.699,35
Auxiliar de 16 a 18 años	1.041,24		15.618,60



CATEGORÍAS	RETRIBUCIÓN		TOTAL
	MENSUAL		RETRIBUCIÓN ANUAL
Auxiliar de Caja 18 a 20 años	1.054,63		15.819,45
Auxiliar de Caja 22 a 25 años	1.090,58		16.358,70
Auxiliar Caja mayor de 25 años	1.122,60		16.839,00
GRUPO IV			
PERSONAL DE SERVICIO Y ACTIVIDADES AUXILIARES			
Jefe de Sección de Servicios	1.104,11		16.561,65
Ascensoristas	1.041,21		15.618,15
Telefonista	1.041,21		15.618,15
Mozo Especializado	1.041,21		15.618,15
Empaquetadora	1.041,21		15.618,15
Repasadora de Medias	1.041,21		15.618,15
Cosedora de Sacos	1.041,21		15.618,15
GRUPO V			
PERSONAL SUBALTERNO			
Conserje	1.041,21		15.618,15
Cobrador	1.041,21		15.618,15
Vigilante, Sereno, Ordenanza, Portero	1.041,21		15.618,15
Personal de Limpieza (hora)	5,96		